



Expediente: 053180447011

Radicado: AU-03465-2026

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Grupo Recurso Hídrico

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 17/09/2026

Hora: 15:09:50

Folios: 3



AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA UNA INFORMACION PARA DECIDIR
EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por mediante Auto N°AU-01882-2026 del 25 de mayo de 2026, la corporación dio inicio al trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la **PARCELACIÓN CAMPESTRE VERDE MUSICAL**, con Nit 901971849, a través de su Representante legal el señor **JAIME HUMBERTO ZAPATA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.601.469, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas a generarse de la **PARCELACIÓN CAMPESTRE VERDE MUSICAL**, conformada por los siguientes predios con FMI 020-101473; 020- 101474; 020-101475; 020-101476; 020-101477; 020-101478; 020-101479; 020-101480; 020-101481; 020-101482; 020-101483; 020-101484; 020-101485, ubicado en la vereda Altos de la Virgen del Municipio de Guarne, Antioquia.

La Corporación a través del Grupo de Recurso Hídrico realizó vista al sitio de interés el día 04 de junio de 2026, y a través de Oficio con radicado N°CS-09291-2026 del 23 de junio de 2026, requiere a la parte interesada para que ajuste, aclare y/o complemente la información.

Que mediante Escrito con radicado N°CE-12746-2026 del 15 de julio de 2026, la **PARCELACIÓN VERDE MUSICAL** allega la información requerida mediante Oficio con radicado N° CS-09291-2026 del 23 de junio de 2026.

Que una vez realizada la visita el día 04 de junio de 2026, y evaluada la información presentada por la Parcelación Verde Musical, se genera el Informe técnico con radicado N°IT-05556-2026 del 14 de septiembre de 2026.

Que, revisada la documentación por el técnico asignado, se encontró ajustada a lo exigido en el Decreto 1076 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, se procederá a proferir el Auto de trámite que declara reunida toda la información para decidir.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR reunida toda la información para decidir, acerca del trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, iniciado por la **PARCELACIÓN CAMPESTRE VERDE MUSICAL**, con Nit 901971849, a través de su Representante legal el señor **JAIME HUMBERTO ZAPATA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.601.469, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas a generarse de la **PARCELACIÓN CAMPESTRE VERDE MUSICAL**, conformada por los siguientes predios con FMI 020-101473; 020- 101474; 020-101475; 020-101476; 020-

Vigente desde: 26-jul24 F-GJ-173 V.03



101477; 020-101478; 020-101479; 020-101480; 020-101481; 020-101482; 020-101483; 020-101484; 020-101485, ubicado en la vereda Altos de la Virgen del Municipio de Guarne, Antioquia.

CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GAVVIS
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juana Gómez Pineda – 14/09/2026

Técnica: Isabel Cristina González y Maria Fernanda Vallejo

Expediente: 053180447011

Proceso: Trámites

Asunto: Vertimientos

Vigente desde:
26-jul24

F-GJ-173 V.03

Certificado de Control y Firmas Digitales



Escanea para verificar

Documento: AUTO.pdf

Hash SHA-256 Original: 04bb4c5cb5b6c973cbb9346b4da22727cccf6cd485972cb819b065d074855c3d

Fecha de Carga: 16/09/2026 14:30:03

TRAZABILIDAD INSTITUCIONAL (PROYECCION Y VISTO BUENO)

Proyectó: Alvaro de Jesus López Galvis

Revisión directa sin circuito de vistos buenos previos.

Firmante: Alvaro de Jesus López Galvis

Correo: alopezg@cornare.gov.co

Fecha: 16/09/2026 14:30:08

IP: No detectada

AVISO LEGAL: La falsificación de documento público en Colombia es un delito contra la fe pública, tipificado en el Código Penal (Ley 599 de 2000), Artículo 287, que castiga a quien altere o cree documentos falsos capaces de servir como prueba. Las penas oscilan entre 48 y 108 meses de prisión para particulares, y aumentan de 64 a 144 meses para servidores públicos.